

CD-14-2021

16 de junio 2021, San José

ACTO DE ADJUDICACION
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2021CD-000014-0018400001 “CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN DERECHO FINANCIERO, BURSÁTIL Y
MERCANTIL POR DEMANDA CON TOPE DE PRESUPUESTO”

1. SOLICITUD INICIAL

Que la Dirección Financiera solicita la contratación de “Servicios profesionales de asesoría en derecho financiero, bursátil y mercantil por demanda con tope de presupuesto”, mediante solicitud interna No. 2021CD-000062-01.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección Financiera Administrativa requiere contratar los servicios profesionales en derecho, con experiencia en las áreas del derecho mercantil, derecho bursátil y regulación del mercado financiero local.

Los productos esperados de los servicios requeridos son la revisión y emisión de criterios sobre contratos de proveedores de servicios financieros locales e internacionales (intermediarios bursátiles, entidades de custodia, administradores de cartera, etc.), la atención de reuniones virtuales con funcionarios de la Operadora cuando sea necesario, la elaboración de informes opiniones, interpretaciones legales, donde se consideren todas las alternativas posibles para encontrar la mejor solución jurídica o análisis de los hechos, en el anexo I se presenta mayor detalle de lo requerido.

3. JUSTIFICACIÓN

La Operadora de Pensiones Complementarias de la Caja Costarricense del Seguro Social S.A. (OPC CCSS), tiene su origen a partir de la aprobación de la Ley de Protección al Trabajador N° 7983. Esta Ley fue aprobada el 16 de febrero de 2000, y publicada mediante Gaceta N°35 del 18 de febrero de 2000. Esta operadora fue creada con el propósito de administrar el Fondo de Capitalización Laboral (FCL) como Operadora residual y el Fondo de Pensión Complementaria (ROPC). Nuestra organización se rige por normativa establecida por el CONASSIF, las diferentes superintendencias relacionadas, además de la normativa establecida por la CGR, al estar calificada como una empresa pública estatal, por parte del MIDEPLAN. La CGR fiscaliza el uso de los fondos propios de la OPC CCSS, por lo tanto, se debe enviar información para el respectivo control y es necesaria la correcta interpretación de la normativa y que esta sea aplicable.

Debido a la naturaleza jurídica de la OPC CCSS y el mercado en el que se desarrolla nuestra actividad, se requiere de los servicios de un profesional con conocimiento en la industria de pensiones complementarias, así como de las leyes y disposiciones regulatorias aplicables; del funcionamiento de este tipo de entidades, en lo que se refiere a las inversiones de los fondos administrados. Por eso es

necesario que el profesional contratado tenga formación en operaciones bursátiles o bien en banca y finanzas, para la correcta interpretación de las normas jurídicas a las que obedece la operativa de la entidad. La Operadora realiza contratos con intermediarios bursátiles del mercado local e internacional, por lo que es necesario el conocimiento de estos mercados para que el profesional brinde la asesoría jurídica que corresponda y guíe a la Administración en el correcto cumplimiento de la regulación aplicable. A partir de lo anterior, se requiere que el profesional cuente con conocimiento y experiencia demostrada en derecho mercantil.

4. REFERENCIA DEL COSTO ESTIMADO

La contratación se realizará en la modalidad entrega según demanda con tope presupuestario, el cual no podrá exceder del límite máximo para una contratación directa (¢18.240.000).

La OPC CCSS se encuentra en el estrato F de los límites económicos suministrados por la Contraloría General de la República, según publicación en la Gaceta No. 39, ALCANCE No. 40 por medio del oficio R-DC-00006-2021 y la modificación de límite según oficio 04718-2021 emitido por la CGR.

5. EL CONCURSO

- a. El día 08 de junio del 2021, se procedió con la invitación por medio del Sistema de Compras Públicas (SICOP).
- b. La apertura de ofertas se dio el 11 de junio 2021 a las 12 horas 00 minutos, para el cual se reciben las siguientes ofertas:

Partida	Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Precio presentado ▼
		Nombre del proveedor ▼	Estado de la oferta
1	1	2021CD-000014-0018400001-Partida 1-Oferta 1	102.547,5 [CRC]
		ANAYANCY ROJAS CHAN	

6. ESTUDIO DE LAS OFERTAS

Como primera verificación, de la oferta recibida se encuentra al día con las obligaciones patronales de la CCSS, FODESAF, impuestos jurídicos no le aplican y situación tributaria al día, se traslada para estudio de ofertas correspondiente al encargado de revisión para criterio técnico.

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	ANAYANCY ROJAS CHAN	Normal (Al día)	No aplica validación	Al día		Continúa para estudio de oferta

Adicional se verifica que no le alcanza ninguna de las Prohibiciones que prevé el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa (Art.65 b) (R.L.C.A).

El oferente (socios, directivos o personeros) no está afectado por ninguna causal de prohibición acorde con la Ley de Contratación Administrativa.

El oferente se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales y sociedades.

No está inhabilitado para contratar con la administración pública de acuerdo con lo indicado en el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 19 del Reglamento de Contratación Administrativa.

Se recibe oficio con estudio técnico registrado en SICOP, oficio DFA-034-2021, para el cual se verifica lo siguiente:

“Por lo anterior, se considera posterior a una minuciosa revisión de las ofertas, que la oferta #1 de Anayancy Rojas Chan, cumple con todos los aspectos solicitados en el pliego de condiciones, por ende, debe ser adjudicada a dicho oferente”.

Por lo tanto,

De lo anterior según la revisión de ofertas en conjunto con el área técnica se verifica que la oferta recibida de **Anayancy Rojas Chan**, cumple con todas las condiciones generales, admisibilidad, específicas, así como los aspectos técnicos requeridos en el pliego de condiciones.

Es por ello que de acuerdo con el estudio de las ofertas realizado se continúa con el proceso correspondiente.

7. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Porcentaje de evaluación%	Factor de evaluación	*Calificación obtenida
10	[4949] Preparación académica superior del profesional ofrecido	10
10	[4951] Preparación académica superior profesional ofrecido	10
20	[8094] Experiencia en Derecho Mercantil	15
20	[8095] Experiencia en asesoría legal en materia de mercados financieros, de valores y regulación	20
20	[8096] Experiencia en asesoría jurídica y emisión de criterios jurídicos en materia de regulación del mercado financiero.	20
20	[8097] Experiencia específica del profesional responsable en asesoría legal y regulación financiera en operadoras de pensiones complementarias	7,5

*Calificación final: 82,50 puntos

Análisis de resultados:

- a) Experiencia en Derecho Mercantil. **13 años adicionales**
- b) Experiencia en asesoría legal en materia de mercados financieros, de valores y regulación. **17 años adicionales.**
- c) Experiencia en asesoría jurídica y emisión de criterios jurídicos en materia de regulación del mercado financiero. **26 años.**
- d) Experiencia específica del profesional responsable en asesoría legal y regulación financiera en operadoras de pensiones complementarias. **2 años y 6 meses.**
- e) Preparación académica adicional del profesional responsable. **Presenta Maestría en Administración de Proyectos y Maestría en Derecho de empresa**

8. RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo anterior, se recomienda adjudicar la oferta presentada por el oferente ANAYANCY ROJAS CHAN, cédula física 0106620098 al proceso de contratación directa No. 2021CD-000014-0018400001 “Contratación de Servicios Profesionales de Asesoría en Derecho Financiero, Bursátil y Mercantil por demanda con tope de presupuesto”.

Se registra un monto de $\text{¢}102.547,50$ correspondiente al costo unitario por hora profesional, el cual incluye el impuesto de ventas.

Los servicios profesionales serán remunerados conforme a lo que establece el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 41457-JP o el decreto ejecutivo se encuentre vigente al momento de la prestación de los servicios, en la modalidad de remuneración por hora profesional.

El contrato se ejecutará según demanda con un plazo contractual de un año y podrá ser prorrogado hasta tres años adicionales hasta un máximo de 4 años, tomando en consideración el tope máximo para una contratación directa que rige los procedimientos de contratación de la OPC CCSS.

FIRMA PROVEEDURÍA

GG-163-2021
ACTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo número 19 del Reglamento interno de compras de bienes y servicios de la OPC CCSS publicada en La Gaceta N° alcance 134 el 20/07/2018, se indica que autoriza a la Gerencia a adjudicar (acto final) las contrataciones de bienes y servicios cuando los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación sea igual o superior al 50% del límite máximo para para promover una Contratación Directa, pero inferior al 50% del límite máximo de la Licitación Abreviada, con el objetivo de facilitar la atención oportuna.

POR TANTO,

Considerandos:

1. Oficio PROV-024-2021 del 16 de junio 2021, análisis administrativo, área de proveeduría
2. Oficio DFA-034-2021 del 16 de junio 2021, estudio técnico, Dirección financiera.
3. Recomendación de adjudicación CD-14-2021, área de proveeduría.

PRIMERO: De conformidad con la documentación presentada para este acto, se aprueba el acto de adjudicación a favor del oferente ANAYANCY ROJAS CHAN, cédula física 0106620098 al proceso de contratación directa No. 2021CD-000014-0018400001 “Contratación de Servicios Profesionales de Asesoría en Derecho Financiero, Bursátil y Mercantil por demanda con tope de presupuesto”.

SEGUNDO: Se registra un monto de ¢102.547,50 correspondiente al costo unitario por hora profesional, el cual incluye el impuesto de ventas.

TERCERO: Los servicios profesionales serán remunerados conforme a lo que establece el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 41457-JP o el decreto ejecutivo se encuentre vigente al momento de la prestación de los servicios, en la modalidad de remuneración por hora profesional.

CUARTO: El contrato se ejecutará según demanda con un plazo contractual de un año y podrá ser prorrogado hasta tres años adicionales hasta un máximo de 4 años, tomando en consideración el tope máximo para una contratación directa que rige los procedimientos de contratación de la OPC CCSS.

QUINTO: Notifíquese,

GERENCIA GENERAL